

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 578/EATC/16

G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

PRÓRROGA AL CONTRATO DE LOCACION ADMINISTRATIVA

Entre JORGE MILLER y CELIA GROSSKOPF, representada en este acto por el Sr. Darío Gabriel Miller, en su carácter de apoderado con domicilio en Av. del Libertador 336, Ciudad de Buenos Aires en adelante denominada indistintamente la "LOCADORA" o el "LOCADOR" por una parte y por la otra, el ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLON (CUIT. 30-99927080-4) representada en este acto por su Directora General, María Victoria Alcaráz, en carácter de representante legal, según surge del la Ley 2.855 y el Decreto 364/15, con domicilio en calle Cerrito 618 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en adelante denominada indistintamente, "EL LOCATARIO" o "LA LOCATARIA", se conviene en celebrar la presente PRÓRROGA AL CONTRATO DE LOCACIÓN ADMINISTRATIVA, en el marco de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley 5454), su Decreto Reglamentario N° 95/14 y las normas complementarias y modificatorias, así como las cláusulas y condiciones que a continuación se establecen:

CONSIDERANDO:

- a) Que el 24 de julio de 2013 LAS PARTES suscribieron un contrato de locación administrativa del inmueble ubicado en la calle Viamonte 1516/1518, identificado catastralmente bajo la circunscripción 14, sección 5, Manzana 25, Parcela 3, entre las calle Paraná y Montevideo, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante, "EL CONTRATO"), para ser ocupado por el Instituto Superior de Arte del Ente Autárquico Teatro Colón;
- b) Que LAS PARTES acordaron en la cláusula segunda que la vigencia de EL CONTRATO sería desde el 1 de abril de 2013 hasta el 31 de marzo de 2016, sin perjuicio de lo cual, dejaron expresamente establecido que EL LOCATARIO se encontraba facultado para prorrogar la vigencia de EL CONTRATO en los términos fijados por la reglamentación;
- c) Que asimismo en la cláusula tercera de EL CONTRATO se acordó el precio total de alquiler, a realizarse entre el 1° y el 10 de cada mes, durante el plazo de vigencia de EL CONTRATO;
- d) Que EL LOCATARIO ha decidido hacer uso de la prórroga prevista en el Anexo del Decreto N° 95/14 artículo 28 inciso 12) apartado m, prorrogando los términos de EL CONTRATO por un (1) año calendario.
- e) Que por lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:

PRIMERA. PRÓRROGA: LAS PARTES acuerdan prorrogar la vigencia de EL CONTRATO desde el 1° de abril de 2016 hasta el 31 de marzo de 2017.-----

SEGUNDA. PRECIO: LAS PARTES acuerdan el precio de la presente prórroga del CONTRATO de la siguiente manera: A) Pesos ciento sesenta y cinco mil (\$165.000) mensuales

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 578/EATC/16 (continuación)

correspondientes a los meses de Abril de 2016 a junio de 2016; B) Pesos ciento ochenta y un mil quinientos (\$ 181.500) mensuales correspondientes a los meses de Julio de 2016 a septiembre de 2016, C) Pesos ciento noventa y nueve mil seiscientos cincuenta (\$ 199.650) mensuales correspondientes a los meses de octubre de 2016 a diciembre de 2016, D) Pesos doscientos veintinueve mil quinientos siete (\$ 229.207) mensuales correspondientes a los meses de enero de 2017 a marzo de 2017.-----

TERCERA. PAGOS: LAS PARTES acuerdan que EL LOCATARIO abonará el alquiler correspondiente a los meses de abril de 2016 a septiembre de 2016 dentro del plazo que va desde la firma del presente hasta el 30 de Junio del corriente, comprometiéndose a partir del mes de octubre de 2016 a abonar el pago del canon locativo acordado del uno (1) al diez (10) de cada mes. Las partes acuerdan que EL LOCATARIO cada vez que realice un pago abonara tres (3) meses por adelantado del alquiler pactado -----

CUARTA. RESCISIÓN: EL LOCATARIO se reserva la facultad de rescindir el presente contrato en cualquier momento, debiendo notificar a EL LOCADOR en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta (30) días corridos de la fecha en que se reintegrará el inmueble arrendado, sin que el ejercicio de esta facultad de derecho a indemnización alguna, de conformidad con lo expuesto por el apartado n) del inciso 12) del artículo 28 del Anexo del Decreto N° 95/14.-----

QUINTA. VIGENCIA. Se deja constancia que regirán respecto de la presente prórroga todas las cláusulas y condiciones de EL CONTRATO que no hubieran sido expresamente modificadas mediante la presente prórroga. En caso de inconsistencias o contradicciones entre los términos de la presente prórroga y EL CONTRATO, prevalecerá lo acordado por la partes en ésta última.--

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, sin raspaduras, tachaduras ni enmiendas, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de..... de 2016.-



DARIO MILLER

FIN DEL ANEXO